



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

SGPA/1454/COAH/2023

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

TELÉFONO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NUMERO DE PÓLIZA DE SEGURO. EN LAS PAGINAS 1 Y 2 DE 5.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento.

LIC. JOSE ARMANDO GUERRERO VIESCA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_ CONCERTADA EL 19 de enero del 2023

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

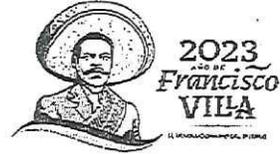
<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/>

ACTA 02 2024 SIPOT 4



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RECIBI ORIGINAL



FIRMA: [Signature] EMPRESA: Pasa (Promotora amb)

FECHA: 28-10-23 NOMBRE: Marco Moreno

HORA: 10:34 CARGO: coord. CAEP

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1454/COAH/2023
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre del 2023

C. GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)
BLVD. REPUBLICA No. 1224
COLONIA VILLA DE FUENTE C.P. 26090
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

Correo electrónico: gvasquez@pasa.mx / vgil@pasa.mx



<p>NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 05-25-PS-I-326D-2019</p>	<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PALKE0502511</p>
--	--

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0152/08/23, de fecha 30 de agosto del 2023 presentado por la **C. GABRIELA VASQUEZ GALVAN**, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-25-PS-326D-2019 y cambio de placas de un vehículo que se incluye en la Ampliación de Parque Vehicular autorizado con oficio número SGPA/0085/COAH/2023 de fecha 12 de enero del 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 20 de febrero del 2019, la entonces Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió el oficio Número SGPA/0288/02/2019, con la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-25-PS-I-326D-2019 a nombre de **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**.

II.- Que con fecha 30 de agosto de 2023 la **C. GABRIELA VASQUEZ GALVAN**, Representante Legal de la empresa **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/HS-0152/08/23, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-25-PS-I-326D-2019

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.cob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0152/08/23





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



326D-2019 a nombre de **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)** y cambio de placa de un vehículo, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

1.- Téngase por acreditada la legal constitución de la empresa **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** lo anterior a razón de que ya obra en expediente de origen copia certificada de la Escritura Pública número 15,510 de fecha 23 de julio de 1994, misma que contiene la constitución de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

2.- Téngase por dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, al haber presentado copia cotejada de la Escritura Pública número 30,382 de fecha 13 de julio del 2021, en la cual se otorga por parte de la sociedad **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** Poder General para Actos de Administración en favor de la **C. GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN**, así mismo presenta copia certificada de la identificación oficial vigente a nombre de **GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2028.

3.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. De C.V.. (Sucursal Piedras Negras), entregó copias de la Pólizas de Responsabilidad Civil Ecológica números 0640597196 y 0640597197 por \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los vehículos autorizados de Quálitas Compañía de Seguros, con vigencia del 15 de noviembre del 2022 al 15 de noviembre del 2023 respectivamente.

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

4.- Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. MARCO ANTONIO MORENO FERNÁNDEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

1.- La solicitud de Ampliación de Parque Vehicular **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	TONELADAS

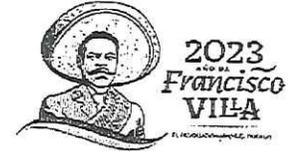
Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0152/08/23





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023

100 años
Francisco
VILLA

EL HONORABLE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Y se otorga únicamente para transportar: Acetona, adhesivos que contengan líquidos inflamables, acetato de etilo, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero, tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable, isopropanol (alcohol isopropílico), pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), destilados de petróleo, N.E.P., o productos de petróleo, N.E.P., productos de petróleo, N.E.P. o destilados de petróleo, N.E.P., azufre, carbón activado, fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P., impregnados de aceite, potasio y sodio, aleaciones de, ácido arsenoico líquido, arsénico, compuesto líquido de, N.E.P., inorgánico, en particular arseniatos, N.E.P., arsenitos, N.E.P., sulfuros de arsénico, N.E.P., arsénico, compuesto sólido de, N.E.P., inorgánico, en particular arseniatos N.E.P., arsenitos N.E.P., sulfuros de arsénico N.E.P., ácido fórmico, ácido clorhídrico, ácido muriático, ácido fosfórico en solución, ácido fosfórico sólido, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, tóxico N.E.P., trapos grasientos, desechos textiles húmedos, combustible para motores de turbina de aviación, resina, soluciones de, inflamables, cloroformo, lodos ácidos, ácido lodoso, líquido inflamable, tóxico, N.E.P., ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, ácido nítrico, recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga, irrellenables, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, 62 iserita), difenilos policlorados, isocianatos inflamables, tóxicos, N.E.P., o isocianatos en solución, inflamables, tóxicos, N.E.P., asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita), acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, pentóxido de vanadio no fundido, catalizador de metal seco, sólido inflamable, tóxico, orgánico, N.E.P., sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P., isocianatos tóxicos, inflamables, N.E.P., o isocianatos en solución, tóxicos, inflamables, N.E.P., sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P., polvo metálico inflamable, N.E.P., baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio), percloratos inorgánicos en solución acuosa, N.E.P., tóxico, N.E.P., éteres, N.E.P., hidrocarburos líquidos, N.E.P., gas refrigerante 134a, acetato de etilo, acetona, ácido arsenoico líquido, hidrocarburos líquidos, N.E.P., acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), baterías de metal litio, difenilos policlorados, cianuro de sodio, clorhidrato de 4-cloro-o-toluidina, sólido, cloruro de metilo (gas refrigerante r 40), desechos clínicos, N.E.P., N.E.P., alcohol isopropílico, líquido inflamable, tóxico, N.E.P., líquido inflamable, tóxico, N.E.P. II, mercurio, compuesto sólido de, N.E.P., paraldehído, percloratos inorgánicos en solución acuosa, N.E.P., pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), muestra para diagnóstico, potasio y sodio, aleaciones de, sólido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P., sólido inflamable orgánico, N.E.P., hidroquinona, otras sustancias reguladas líquidas, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo).

2.- El cambio de placas del vehículo enlistado en el siguiente cuadro es procedente, ya que ingresa documentación que soporta dicho cambio emitida por la Delegación General de Transporte Foráneo número 12 de Torreón Coahuila de Zaragoza de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quedando de la siguiente manera:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Num. Econ.	Tipo de Vehículo	Modelo	No DE SERIE	PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL

3.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización de Ampliación de Parque Vehicular tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 22 de febrero del-2029** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

TERCERA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones

B Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0152/08/23





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución a **C. GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN**, en calidad de Representante Legal de **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A T E N T A M E N T E

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento”

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Expediente
JAGV/JGOV/YELA/ECHG



